

Resolución de Certificación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET / 2366 / 2014

Contraseñas de Certificación
NPS-19519

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L., con domicilio social en Calle Río Viejo, 39 41703 - Sevilla, SEVILLA, para la certificación de 1 captador/es, fabricado/os por TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L. en su instalación industrial ubicada en DOS HERMANAS, SEVILLA, ESPAÑA.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio Emisor	Clave
CENER	30.3736

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad SGS ICS IBÉRICA confirma que TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L., cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Energía, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
S26	NPS-19519

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de



esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.- Modelo con contraseña NPS-19519

Identificación:

Fabricante: TERMICOL ENERGÍA SOLAR S.L.

Nombre comercial: S26

Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta

Año de producción: 2020

Dimensiones:

Longitud:	2040	mm	Area Apertura:	2,44	m2
Ancho:	1240	mm	Area Absorbedor:	2,4	m2
Alto:		mm	Area Total:	2,52	m2

Especificaciones Generales:

Peso: Kg

Presión de funcionamiento máximo: atm

Fluido de transferencia de calor: Agua

Resultados del Ensayo:



Caudal: Kg/(sm²)

Modificador ángulo incidencia: (K_θ(50°))

Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica (+/-)	Unidades
$\eta_{o,hem}$	0,727	0,005	
$\eta_{o,b(estimado)}$	0,736	0	
a1	3,86	0,33	W/(m ² K)
a2	0,011	0,006	W/(m ² K ²)

Producción de potencia por unidad de captador (W):

T _m - T _a en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
0	1839	1265	686
10	1739	1164	585
20	1633	1058	479
30	1521	947	368
50	1821	707	128
70	1019	445	0
80	880	305	0

Observaciones:

Madrid, 23 de Junio del 2020.

El Director General

